



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA



Resolución

Número: RESOL-2025-329-APN-VGH#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 30 de Julio de 2025

Referencia: EX-2025-47799720- -APN-DGDYL#MI - Apruébase el Convenio Especifico celebrado entre la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE y el Municipio de Salta, para la ejecución del Proyecto Piloto “Corredor Verde Bajo en Emisiones – Avenida Discépolo

VISTO el Expediente N° EX-2025-47799720- -APN-DGDYL#MI, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 471 de fecha 6 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de febrero de 2022 el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAYDS), celebraron un Acuerdo de Cooperación de Proyectos para la ejecución del Proyecto “Integrated low-carbon and conservation investments in Argentinian cities” o Proyecto “Inversiones Integradas Bajas en Carbono y Conservación en Ciudades Argentinas - Proyecto GEF 7 (CONVE-2022-83131672- -APN-DGPFEYCI#MAD).

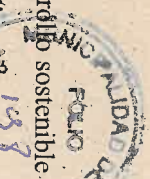
Que entre otras cuestiones, el Proyecto GEF 7 se basa en apoyar el planeamiento urbano y metropolitano integrado y la realización de intervenciones piloto bajas en carbono en TRES (3) ciudades (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mar del Plata y Ushuaia) y dos áreas metropolitanas (Mendoza y Salta).

Que toda vez que el Proyecto GEF7 comprende acciones que refieren y se ejecutan en diferentes jurisdicciones, a los fines de su implementación, el entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE suscribió distintos Convenios Marco con las autoridades de los Municipios mencionados.

Que en ese sentido, con fecha 21 de diciembre de 2022 se celebró entre el entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y el ENTE EJECUTOR el Convenio Marco N° CONVE-2023-16903060-APN-DRI#MAD, a los fines de establecer una colaboración mutua en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del Proyecto GEF 7.

Que en la Cláusula Sexta del Convenio Marco se estableció que las tareas concretas a llevarse a cabo como resultado del mismo se instrumentarán mediante un Convenio Especifico.

Que por Decisión Administrativa N° 471/24 se delegó en esta VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, la



facultad para entender en la formulación, implementación y ejecución de la política ambiental y su desarrollo sostenible como política de Estado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que en ese marco, devino necesaria la suscripción de un Convenio Específico con la finalidad de establecer los términos de la colaboración entre la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE y el ENTE EJECUTOR para el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del Proyecto Específico denominado “Corredor Verde Bajo en Emisiones – Avenida Discépolo”.

Que dicho proyecto forma parte del alcance de trabajo establecido en el marco del referido ACUERDO DE COOPERACIÓN DE PROYECTOS (ACP), suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para el financiamiento mediante donación internacional de la ejecución del Proyecto GEF7.

Que así las cosas, el 26 de junio de 2025 se celebró el mentado Convenio Específico, ad referendum de la aprobación de esta VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, lo cual se propicia por medio de este acto.

Que el SECRETARIO DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS prestó su conformidad al avance del proyecto, sin realizar observaciones.

Que la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales ha tomado la intervención de su competencia.

Que los servicios jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo dispuesto por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Decisión Administrativa N° 471 de fecha 6 de junio de 2024.

Por ello,

EL VICEJEFE DE GABINETE DEL INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Convenio Específico de Cooperación y Colaboración (CONVE-2025-69276179-APN-DNDSYGC#JGM) celebrado el 26 de junio de 2025 entre la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES y el Municipio de Salta, para la ejecución del Proyecto Piloto “Corredor Verde Bajo en Emisiones – Avenida Discépolo” en el marco del Proyecto “Inversiones Integradas Bajas en Carbono y Conservación en Ciudades Argentinas - GEF 7”.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y archívese.

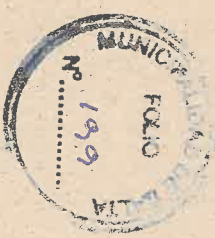
Digitally signed by CATALAN Lisandro
Date: 2025.07.30 13:55:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lisandro Catalán

Vicejefe de Gabinete del Interior

Vicejefatura de Gabinete del Interior

Jefatura de Gabinete de Ministros



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO AMBIENTE Y DEPORTES Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA.

Entre la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, con domicilio en la calle San Martín 451 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Fernando Jorge BROM, D.N.I. N° 8.461.558 (en adelante la "SSA"), y el MUNICIPIO DE SALTA, con domicilio en la Avenida Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Intendente, Sr. Jorge Mario Emiliano Durand, DNI N° 25.069.719, (en adelante "ENTE EJECUTOR"), conjuntamente denominadas las "PARTES", y

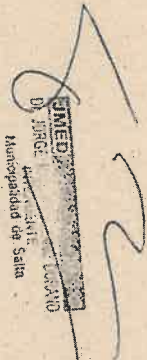
CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de febrero de 2022 el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación (MAYDS), celebraron un Acuerdo de Cooperación de Proyectos para la ejecución del Proyecto "*Integrated low-carbon and conservation investments in Argentinian cities*" o Proyecto "INVERSIONES INTEGRALES BAJAS EN CARBONO Y CONSERVACIÓN EN CIUDADES ARGENTINAS", en adelante PROYECTO GEF 7 CONVE-2022-83131672-APN-DGPFECI#MAD.

Que, entre otras cuestiones, el Proyecto GEF 7 se basa en apoyar el planeamiento urbano y metropolitano integrado y la realización de intervenciones piloto bajas en carbono en tres ciudades (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mar del Plata y Ushuaia) y dos áreas metropolitanas (Mendoza y Salta).

Que toda vez que el PROYECTO GEF7 comprende acciones que refieren y se ejecutan en diferentes jurisdicciones, a los fines de su implementación, el

Subsecretaría de Ambiente
República Argentina


UNIDAD ADMINISTRATIVA
D. JORGE MARIO DURAND
Intendente de Salta

FOLIO
Nº 200



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribió distintos Convenios Marco con las autoridades de los Municipios mencionados. Que, en ese sentido, con fecha 21 de diciembre de 2022 se celebró entre el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ENTE EJECUTOR el Convenio Marco N° CONVE-2023-16903060-APN DRI#MAD, a los fines de establecer una colaboración mutua en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del PROYECTO GEF7.

Que en la Clausula Sexta del Convenio Marco se estableció que las tareas concretas a llevarse a cabo como resultado del mismo se instrumentarán mediante un Convenio Específico.

Que por Decisión Administrativa N° 471/24 se delegó en la Vicejefatura de Gabinete del Interior, la facultad para entender en la formulación, implementación y ejecución de la política ambiental y su desarrollo sostenible como política de Estado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, en ese marco, deviene necesaria la suscripción de un Convenio Específico con la finalidad de establecer los términos de la colaboración entre la SSA y el ENTE EJECUTOR para el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del Proyecto Específico denominado “Corredor Verde Bajo en Emisiones – Avenida Discépolo”.

Que dicho proyecto forma parte del alcance de trabajo establecido en el marco del referido ACUERDO DE COOPERACIÓN DE PROYECTOS (ACP), suscripto entre el Ex MAYDS, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial; para el financiamiento mediante donación internacional de la ejecución del PROYECTO GEF7.

Las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, *ad referendum* de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR en su calidad de Agencia Ejecutora PROYECTO GEF 7, conforme las cláusulas y condiciones

Subsecretaría de Ambiente
República Argentina

CONVENIO ESPECÍFICO
DE COOPERACIÓN DE PROYECTOS
ENTRE EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE
MUNDIAL Y LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina



que seguidamente se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio Específico se celebra dentro del contexto del Convenio Marco N° CONVE-2023-16903060-APN-DRI#MAD y tiene por objeto la mutua colaboración entre las PARTES para el desarrollo y coordinación de acciones comprendidas en la ejecución del Proyecto Específico denominado "Corredor Verde bajo en emisiones - Avenida Discipolo", que forma parte del presente como Anexo 1 (IF-2025-44298478-APN-SSAM#JGM) (en adelante, PROYECTO).

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE EJECUCIÓN. INICIO DE ACTIVIDADES: Las PARTES acuerdan que el ENTE EJECUTOR ejecutará el PROYECTO mediante la contratación de terceros. La selección de los contratistas será responsabilidad del ENTE EJECUTOR, quien deberá llevar a cabo los procesos correspondientes conforme al ordenamiento jurídico local, garantizando los principios de promoción de la concurrencia de los interesados, competencia entre oferentes, transparencia de los procedimientos e igualdad de trato.

El ENTE EJECUTOR se compromete a dar inicio a los referidos procesos de selección en un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días contados desde la suscripción del presente convenio en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), e informar a la SSA la fecha de efectivo inicio de los servicios profesionales y las obras.

El plazo establecido en el párrafo precedente podrá prorrogarse por igual término a solicitud justificada del ENTE EJECUTOR, con autorización de la SSA.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del PROYECTO será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras, siendo ésta la FECHA TOPE de entrega del PROYECTO terminado.

La ejecución del PROYECTO deberá cumplir con lo establecido en la legislación

Subsecretaría de Ambiente
República Argentina

CONVENIO
Dr. JORGE JUANO DE
11/11/2025

FOLIO
202
BALTA



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

local vigente.

El plazo para la ejecución del PROYECTO podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa conformidad del SSA. A tal fin, el ENTE EJECUTOR deberá solicitar a la SSA la autorización de la prórroga de la que se trate con un mínimo de TREINTA (30) días de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución previsto, acompañando la correspondiente actualización del Plan de Trabajo del ANEXO I, según sea el caso. Las prórrogas del plazo de ejecución deberán perfeccionarse mediante ADENDAS.

No podrán solicitarse ampliaciones de plazo que impliquen la finalización de las obras con posterioridad al plazo límite establecido en el Plan de Ejecución del PROYECTO GEF7.

CLÁUSULA CUARTA. ASISTENCIA POR PARTE DE LA SSA. FINANCIAMIENTO. MONTO TOPE: Se entenderá como COSTO DEL PROYECTO al monto total que surge de la sumatoria de los montos que consten en los contratos, órdenes de compra y/o documentos similares que el ENTE EJECUTOR emita a sus contratistas como consecuencia del proceso contratación referido en la CLÁUSULA SEGUNDA, con más las redeterminaciones o ajustes de precios que correspondan según la normativa local aplicable y sean notificados al Proyecto GEF.

La SSA asistirá financieramente al ENTE EJECUTOR en la implementación del PROYECTO exclusivamente con los fondos provenientes del ACUERDO DE COOPERACIÓN DE PROYECTOS (ACP) del PROYECTO GEF7, y sujeto a los desembolsos que PNUMA efective al efecto, por la suma máxima total final de: DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (USD 2.116.804,00) (en adelante "MONTO TOPE").

El MONTO TOPE indicado en el párrafo precedente será el monto máximo que la SSA transferirá al ENTE EJECUTOR en pesos conforme la cotización del Banco de la Nación Argentina, tipo comprador, del cierre de 72 horas antes a cada uno de los desembolsos. En caso en que el COSTO DEL PROYECTO exceda el

Subsecretaría de Ambiente
República Argentina

SECRETARÍA DE AMBIENTE
REPUBLICA ARGENTINA
MONTONERO



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

MONTO TOPE, será responsabilidad del **ENTE EJECUTOR** aportar los recursos adicionales para la completa ejecución del PROYECTO.

Al monto que insuma cada contrato, orden de compra o documento similar se lo llamará "MONTO DEL CONTRATO".

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE LA TRANSFERENCIA: La Transferencia de los fondos por parte de la SSA se efectuará a la cuenta bancaria que indique el **ENTE EJECUTOR** acreditando –a dichos fines– la siguiente documentación: a) Constancia certificada por el banco emisor de la C.B.U. de la cuenta de destino, b) Constancia de inscripción (ARCA).

CLÁUSULA SEXTA. ESTRUCTURA DE DESEMBOLSOS: En función de la disponibilidad de recursos, la transferencia por parte de la SSA del monto estipulado en la **CLÁUSULA CUARTA** para el ANEXO I se realizará en TRES desembolsos cada uno estructurado de la siguiente forma:

- **PRIMER DESEMBOLSO:** Se efectuará, a solicitud del **ENTE EJECUTOR**, un anticipo equivalente DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNO CON 20/100 (USD 635.041.20) o al treinta por ciento (30%) del COSTO DEL PROYECTO, lo que resulte menor. Cumplida la aplicación de este primer desembolso, el **ENTE EJECUTOR** deberá presentar a la SSA el INFORME DE AVANCE FÍSICO DE OBRA y la RENDICIÓN PARCIAL del monto transferido.
- **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Se efectuará el segundo desembolso equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 (USD 846.721,6) o al cuarenta por ciento (40%) del COSTO DEL PROYECTO, lo que resulte menor, una vez aprobado por parte del SSA el Informe de Avance y la Rendición Parcial correspondiente al **PRIMER DESEMBOLSO**.
- **TERCER DESEMBOLSO:** Se efectuará el tercer desembolso del monto restante hasta completar el total del COSTO DEL PROYECTO o del MONTO

Subsecretaría de Ambiente
República Argentina

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AMBIENTAL



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

TOPE, lo que resulte menor, una vez aprobado por parte de la SSA el Informe de Avance y la Rendición Parcial correspondiente al SEGUNDO DESEMBOLSO.

Como condición previa al libramiento del PRIMER DESEMBOLSO, el ENTE EJECUTOR deberá notificar fehacientemente a la SSA el funcionario responsable de las rendiciones de cuentas.

Finalizada la ejecución del PROYECTO, el ENTE EJECUTOR deberá presentar certificado final de obra y la rendición de cuentas final dentro del plazo y en la forma estipulada en la CLÁUSULA SÉPTIMA y DÉCIMO SEXTA.

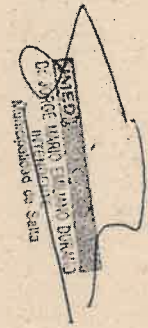
CLÁUSULA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS: La rendición de cuentas documentada deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la Resolución MAYDS N° E 494/16 y/o la que en el futuro la reemplaze o fuera indicada expresamente por la SSA.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SSA: La SSA estará facultada para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la implementación del PROYECTO, pudiendo realizar visitas e inspecciones, solicitar la información o documentación complementaria que entendiera necesaria a los efectos de realizar el seguimiento y control del avance de ellos. El ENTE EJECUTOR se compromete a garantizar la realización de los controles y/o auditorías.

Las erogaciones que efectúe la SSA en el marco del presente tendrán carácter de no reembolsables, con cargo de rendir cuentas debidamente documentadas para el ENTE EJECUTOR, a excepción de lo dispuesto en las cláusulas DÉCIMO OCTAVA Y DECIMO NOVENA.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL ENTE EJECUTOR: El ENTE EJECUTOR tiene a su cargo y es el único responsable de la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones descriptas en el PROYECTO que forma parte integrante del presente, dentro de los plazos determinados.

Subsecretaría de Ambiente
República Argentina



FOLIO
N° 205



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

El **ENTE EJECUTOR** tiene a su cargo y es el único responsable de la implementación y cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) que complementa lo establecido en el Pliego general de obra, según la normativa aplicable, tanto nacional como internacional.

Los derechos y bienes que adquiriera el **ENTE EJECUTOR** con los fondos que aporte de la **SSA** serán de su exclusiva propiedad y responsabilidad, siendo por ello el único responsable de dar cumplimiento a las obligaciones que surjan de las normas vigentes, del cumplimiento, ejercicio y mantenimiento de las obligaciones, derechos y bienes adquiridos, debiendo solventar con su propio peculio los montos que requieran tales actividades, estando a su exclusivo cargo la continuidad de las tareas, obras y contrataciones que durante su ejecución o con posterioridad al **PROYECTO**, en función del mismo, pudieran surgir.

Será de exclusiva responsabilidad del **ENTE EJECUTOR** la contratación de personal para la ejecución del **PROYECTO**, quedando a su exclusivo cargo y riesgo económico todo lo relacionado a ello; y quedando la **SSA** y la **VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR** totalmente deslindadas de responsabilidad en todo concepto. El **ENTE EJECUTOR** será en todos los casos y bajo cualquier modalidad de contratación, único responsable de los derechos y obligaciones que surjan de dichas contrataciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: El personal afectado para la ejecución del **PROYECTO** no tendrá vínculo alguno, ni de carácter laboral ni de otros índole con la **SSA** ni con la **VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR** (VGI).

El **ENTE EJECUTOR** tendrá a su cargo la contratación de los Seguros de Riesgo de Trabajo (ART) y de Vida del personal a su cargo, debiendo presentar las constancias de dicha contratación dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores al inicio de las tareas.

El **ENTE EJECUTOR** se compromete a mantener indemne a la **SSA** y a la **VGI** por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados

Subsecretaría de Ambiente
República Argentina

INFORME N° 1000 ENT. N. O. 1000
LA JEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

como consecuencia de la ejecución del PROYECTO y por todas aquellas por las cuales deba responder. Asimismo, el ENTE EJECUTOR se compromete a abonar con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen sus contratistas.

La SSA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones del ENTE EJECUTOR en los contratos que él suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO: El PROYECTO no podrá ser unilateralmente modificado en su objeto ni contenido. Toda circunstancia, debidamente justificada y documentada, que le impida al ENTE EJECUTOR la normal continuidad de las actividades en los términos comprometidos en el presente Convenio deberá ser notificada fehacientemente a la SSA a fin de evaluar su continuidad o la readecuación si correspondiere. Cualquier readecuación del PROYECTO que se realice por aplicación de esta cláusula no implicará erogaciones adicionales por parte de la SSA, respetándose en todo momento el MONTO TOPE establecido en la CLÁUSULA CUARTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES Y TÉCNICOS: A los efectos de ejecutar las actividades enumeradas en la Cláusula Primera del presente Convenio,

- La SSA será representada por el Subsecretario de Ambiente, que será asistido al efecto por la Unidad de Gestión de PROYECTO prevista en el esquema de gobernanza del ACUERDO GEF7 y los profesionales que la integran.
- El ENTE EJECUTOR actuará a través de su Intendente Municipal, quien a su vez designará un REPRESENTANTE TÉCNICO, que será el encargado de certificar los avances de obra y deberá acreditar la documentación pertinente para informar el Final de Obra. Dicho profesional deberá tener calificación profesional como arquitecto o ingeniero, debiendo encontrarse matriculado en el colegio respectivo.

El ENTE EJECUTOR informará a la SSA el nombre, documento y datos de contacto de su REPRESENTANTE TÉCNICO acompañando copia certificada

Subsecretaría de Ambiente
República Argentina


SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA ARGENTINA



del título habilitante y la matrícula profesional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Toda documentación, información y/o solicitudes relativas a las acciones acordadas en el presente CONVENIO que deban ser remitidas a la SSA, deberán ser presentadas ante la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS del organismo, dirigidas a la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE y conforme las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su reglamentación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CARTEL DE OBRA: EL ENTE EJECUTOR se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por la SSA a tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- EL ENTE EJECUTOR se compromete a hacer cumplir las buenas prácticas ambientales durante el proceso de obra según se indica en ANEXO III (F-2025-41784768- APNSSAM#GM).

Subsecretaría de Ambiente
República Argentina

CONVE-2025-69276179-APN-DNDSYGC#JGM



Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

corridos posteriores, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**. Esta rendición de cuentas deberá realizarse conforme con el presente Convenio Específico y la normativa vigente. El **ENTE EJECUTOR** deberá acompañar además el Acta de Finalización de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. VIGENCIA: El plazo de duración del Convenio será de **TRES (3)** años contados a partir de su suscripción por parte de la **SSA** y/o hasta que se haya cumplido el objeto estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA**, se hayan realizado todas las acciones en él contempladas, no existiendo nada más que reclamarse entre las partes y hayan sido aprobadas las Rendiciones de cuentas Final en los términos de la **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA**.

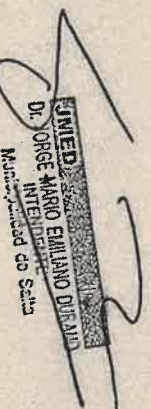
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. RESCISIÓN: Cualquiera de las **PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio mediando notificación fehaciente a la contraparte a los domicilios denunciados, con una antelación mínima de **SESENTA (60)** días corridos. Asimismo, el Convenio podrá ser dejado sin efecto de común acuerdo entre las **PARTES**. La rescisión por parte del **ENTE EJECUTOR** habilitará a la **SSA** a solicitar la devolución de los montos que se hubieran transferido que no cuenten con rendición de cuentas aprobada.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del **ENTE EJECUTOR** de las actividades comprometidas en el **PROYECTO** en la forma y en los plazos estipulados, así como de las Cláusulas del presente Convenio, habilitará a la **SSA** a la rescisión y obligará al **ENTE EJECUTOR** a la **DEVOLUCIÓN TOTAL** de los montos transferidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ADENDAS: Las modificaciones que pudieran ser necesarias al presente Convenio se realizarán a través de la celebración de Adendas bajo expresa conformidad de las **PARTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACTAS COMPLEMENTARIAS: A los fines de establecer las acciones y mecanismos de colaboración y trabajo

Subsecretaría de Ambiente
República Argentina


Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
Intendente CS Salta
Ministerio de Ambiente CS Salta

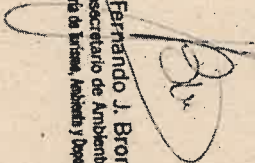


Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

conjunto que fueran necesarios, las PARTES podrán celebrar Actas Complementarias al presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Específico, las PARTES convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar en la fecha de su digitalización en Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y a un solo efecto.


Dr. Fernando J. Brom
Subsecretario de Ambiente
Secretaría de Infraestructura, Hábitat y Deportes




Subsecretaría de Ambiente
República Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2025-69276179-APN-DNDSYGC#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

Referencia: Convenio Especifico GEF7 - VGI_Municipalidad de la Ciudad de Salta

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.26 19:36:50 -03:00

Nazareno Castillo Marin
Director Nacional
Direccion Nacional de Desarrollo Sostenible y Gestión Climática
Jefatura de Gabinete de Ministros



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.26 19:36:51 -03:00